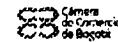


Bogotá D.C.,

**Radicación Luis H Saboga****Salida****2015-12-04 12:27:16****106-0000000423**

Señor
NÉSTOR JULIO MALAGÓN CRUZ
Representante Legal
DISTRIBUCIONES MALAGON LTDA
Carrera 69 H No 86-22 Casa 43
Email: dismalagon4225@hotmail.com
Ciudad

Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad con el número **15602056**

Respetado señor Malagón:

Hemos recibido su comunicación, radicada en esta entidad con el número de la referencia en la cual solicita: *"(...) se me devuelva este costo y se me aclare cómo se llevó a cabo lo anterior y se denuncie ante las entidades competentes; puesto que la información que suministraron es falsa y nunca hemos solicitado claves para medios electrónicos ni se ha realizado ningún trámite ante la Cámara de Comercio de Bogotá por parte del representante legal y socios."*

Al respecto y encontrándonos dentro de los términos legales, nos permitimos informarle que la Clave Virtual es una contraseña que el usuario genera dentro del servicio previsto en la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co, la cual pertenecerá y será de conocimiento único y exclusivo del usuario, puesto que su contenido alfanumérico será determinado exclusivamente por él, siendo un elemento único que no podrá ser repetido o autorizado para otro usuario.

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 4 y 5 del Decreto 2364 de 2012¹ (reglamentario del artículo 7 de la Ley de Comercio Electrónico: Ley 527 de 1999) la

¹ **Artículo 4 Decreto 2364 de 2012 . "Confiabilidad de la firma electrónica. La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:**

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.
2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o
2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable."

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-09

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCA
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94. Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10-35/37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

Clave Virtual podrá ser utilizada como una manifestación de Firma Electrónica, por lo tanto, el usuario se compromete a tratarla como un dato confidencial, personal e intransferible, siendo responsabilidad exclusiva del usuario el manejo, administración y custodia de la Clave Virtual generada a través de la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá www.ccb.org.co.

De acuerdo con lo anterior, es obligación del usuario dar aviso inmediato a la Cámara de Comercio de Bogotá cuando considere que los datos para la creación o generación de la contraseña ha sido conocido por terceros, corre peligro de ser utilizado indebidamente o ha perdido su control o custodia.

Lo anterior, de acuerdo a los términos y condiciones de dicho servicio, disponibles en nuestra página web, el usuario reconoce la Clave Virtual como un método confiable y apropiado de autenticación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012, reglamentario del artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

Es por ello que el servicio de generación segura de contraseñas es un servicio Web por medio del cual es posible llevar a cabo la verificación de la identidad de una persona a través de la aplicación de un cuestionario de verificación de identidad compuesto por 5 preguntas generadas con la información crediticia, financiera y tributaria del titular de los datos de identificación (nombre completo y cédula de ciudadanía) obtenida de bases de datos de centrales de riesgo tales como CFIN de Asociación Bancaria y EVIDENTE 5 de Datacrédito.

El usuario que intenta responder el cuestionario tendrá dos intentos consecutivos de responder correctamente, si los dos intentos son erróneos, el proceso se bloqueará por seguridad durante 24 horas, plazo al cabo del cual podrá intentar responder dos nuevos cuestionarios. El usuario podrá intentar responder un máximo de 8 cuestionarios mensuales y 16 cuestionarios en un año.

Artículo 5 Decreto 2364 de 2012. "Efectos jurídicos de la firma electrónica. La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto".

Artículo 7 Ley 527 de 1999. "Firma. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:

- a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;
- b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

La respuesta correcta del cuestionario de verificación de identidad implica responder correctamente 5 de las 5 preguntas especificadas.

Este sistema de verificación de identidad es un mecanismo empleado de forma estándar en el sector financiero para la validación de identidad a través de canales electrónicos o telefónicos, esto debido a que cuenta con un alto nivel de confiabilidad al hacer uso de información del titular de los datos que es extraída de sus datos históricos en bases de datos de centrales de riesgo y obligar a acertar correctamente el 100% de las preguntas de validación presentadas.

En el caso en particular, una vez verificados nuestros registros se encontró que para el día 19 de noviembre de 2015 se realizó una solicitud de renovación de matrícula mercantil de la sociedad DISTRIBUCIONES MALAGON LTDA, a través de los canales virtuales.

Igualmente, se encontró que la renovación fue realizada por el señor EDGAR YESID MALAGON CRUZ identificado con cédula de ciudadanía número 3.188.155 quien tiene clave virtual, por lo tanto tuvo que entrar usando los métodos de autenticación disponibles, y previamente explicados, a través de la página web de la Cámara de Comercio de Bogotá. El señor Malagón Cruz, quien funge como Representante Legal Suplente, solicitó clave virtual el mismo 19 de noviembre a las 9:44 a.m. y el trámite de renovación (generación de la orden de compra No. 2793197) se efectuó a las 10:05 a.m. del día 19 de noviembre de 2015 con lo cual la persona tramitó su clave y de manera inmediata se hizo la renovación de la matrícula mercantil correspondiente a los años 2014 y 2015 de la sociedad DISTRIBUCIONES MALAGON LTDA con matrícula número 00214868, por un valor de \$ 66,000.00.

En consecuencia, le reiteramos que el proceso de Clave Virtual y renovación de matrícula mercantil a través de canales virtuales cumplió con los requerimientos técnicos y de seguridad.

Ahora bien, respecto a su petición de revocar la renovación, es necesario precisarle que la obligación legal de renovar las matrículas mercantiles consiste en que al menos una vez al año, los comerciantes deben comparecer ante la respectiva cámara de comercio con el fin de actualizar la información que han declarado en su matrícula o en la renovación inmediatamente anterior, según lo dispone el mencionado artículo 33 del Código de Comercio.

De lo anterior, queda claro que la renovación es un acto realizado por el comerciante en cumplimiento de una obligación legal, y que el mismo no es un acto sujeto a registro toda vez que no está contemplado en el listado dispuesto por el legislador cuando señala cuáles son los actos, libros y negocios jurídicos que deben ser inscritos en el registro mercantil. Ha dicho la Superintendencia de Industria y Comercio sobre el acto de renovación que *"no se encuentra como un acto sujeto a registro si se tienen en cuenta los*

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVA)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCARDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int. 1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

actos mencionados en el artículo 28 del Código de Comercio.². (subrayado por fuera del texto)

En consecuencia, no es posible atender de manera positiva su solicitud de revocar la renovación de la matrícula mercantil de la sociedad, toda vez que la misma no genera un acto administrativo de inscripción que sea objeto de ser revocado.

Respecto de su solicitud de dinero por concepto de actualización de direcciones, el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 393 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto 1868 de 2008, estableció los derechos que deben pagar los usuarios por hacer uso de los servicios registrales de las Cámaras de Comercio; es decir, los correspondientes al registro y renovación de la Matrícula Mercantil de los comerciantes personas naturales y jurídicas, y las Matrículas de establecimientos de comercio, sucursales o agencias, así como los derechos de cancelaciones y mutaciones, los derechos por inscripción de libros y documentos, y el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras. Estos valores se actualizan anualmente y es posible consultarlos en nuestras sedes o en nuestra página electrónica, www.ccb.org.co.

Así mismo la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, estableció que la inscripción de cada acto o documento que deba ser inscrito en el Registro Mercantil, causará a favor de la Cámara de Comercio los correspondientes derechos de inscripción. La inscripción de un acto, guarda relación cuando por disposición legal se somete una actuación determinada a la formalidad del registro, generándose por cada uno un derecho de inscripción (P. ej. nombramientos). En cambio, cuando la Ley establece la inscripción de un documento, éste se inscribirá sin tener en cuenta los actos contenidos en el mismo (P. ej. constitución de sociedad, para este caso se genera un solo derecho de inscripción sin importar que el mismo contenga varios actos tales como nombramientos de administradores, cláusulas estatutarias, reformas etc.).

En su caso en particular, cada solicitud de actualización de dirección genera un acto de inscripción, el cual causa los correspondientes derechos de inscripción, debido a ello, no es posible acceder a su solicitud de devolución de dichos derechos, ya que se generó el correspondiente registro por cada actualización de dirección.

De otra parte, para que esta Cámara de Comercio pueda iniciar las acciones legales correspondientes ante las autoridades competentes, le solicitamos verificar la información suministrada y confirmar la misma.

Ahora bien, para cotejar la documentación utilizada como base para la liquidación a pagar por concepto de renovación de la matrícula mercantil correspondiente a los años previamente indicados, cualquier interesado puede solicitar copias de los formularios, de la sociedad DISTRIBUCIONES MALAGON LTDA con número de matrícula mercantil

² Concepto No. 00032214 del 19 de junio de 2000.

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVÁ)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

00214868, en cualquiera de nuestras sedes (Salitre, Cedritos, Centro, Norte, Restrepo, Chapinero, Paloquemao, Cazucá, Zipaquirá o Fusagasugá), previo pago de los derechos de ley.

Finalmente, procederemos a archivar en el expediente de la sociedad DISTRIBUCIONES MALAGON LTDA, su comunicación para que pueda ser consultada por cualquier persona en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Código de Comercio.

Atentamente,

Original firmado por:
VICTORIA VALDERRAMA RÍOS

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
Jefe Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: LSO
Matricula: 00214868

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES

SALITRE
Avenida Eldorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES

CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 93A-10

CAZUCÁ
Autopista Sur No. 12-92
Soacha
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGÁ
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE

TOBERÍN
Carrera 21 No. 169-62
C.C. Stuttgart, local 108
SANTA HELENITA (ENGATIVA)
Carrera 84 Bis No. 71B-53
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51
C.C. Portal de la Sabana

SUPERCADDE

SUBA
Calle 146A No. 105-95
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94, Int.1
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 No. 22C-67

AMÉRICAS

Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
CAD
Carrera 30 No. 24-90
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35

PUNTOS DE SERVICIO

PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca